MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

ACUERDO No. 005 **DE** 02 MAR 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL ACUERDO N° 012 DE SEPTIEMBRE DE 2013"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL LITERAL D. ARTÍCULO 76 DE LA LEY 489 DE 1998, Y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo N° 012 de 2001, "Por el cual se adopta el estatuto interno del Fondo Rotatorio de la Policía", dispuso la integración de los miembros del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

"***ARTÍCULO 8. CONSEJO DIRECTIVO***. *El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por los siguientes miembros:*

1. *El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá.*
2. *El Director General de la Policía Nacional o su delegado.*
3. *El Subdirector General de la Policía Nacional.*
4. *El Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional.*
5. *El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.*
6. *El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares"*

PARÁGRAFO 1º. *La conformación del Consejo Directivo se modificará de acuerdo con las normas legales vigentes.*

PARÁGRAFO 2º. *En ausencia del Ministro de Defensa Nacional o su delegado, presidirá el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía el Oficial de mayor rango que forme parte de ella.*

PARÁGRAFO 3º. *El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.*

PARÁGRAFO 4. *El Secretario del Consejo Directivo será designado por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía y se encargará de llevar las los archivos de las reuniones y decisiones".*

Que el Decreto 2125 de 2008, "por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones", reorganizó la estructura interna de la entidad.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 12 del acuerdo N°012 del 2 de septiembre del 2013, se estipula que las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por medio de acuerdos, los cuales una vez aprobados serán firmados por quien presida la reunión y el secretario de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido por el acuerdo N° 012 de 2013 "Por el cual se establece el Estatuto del Fondo Rotatorio de la Policía", se dispone la integración de los miembros del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

"***ARTÍCULO 8. CONSEJO DIRECTIVO***. *El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por:*

1. *El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá.*
2. *El Director General de la Policía Nacional o su delegado.*
3. *El Subdirector General de la Policía Nacional.*
4. *El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.*
5. *El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares"*

PARÁGRAFO 1º. *La conformación del Consejo Directivo se modificará de acuerdo con las normas legales vigentes.*

PARÁGRAFO 2º. *En ausencia del Ministro de Defensa Nacional o su delegado, presidirá el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía el Oficial de mayor rango que forme parte de ella.*

PARÁGRAFO 3º. *El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.*

PARÁGRAFO 4. *Actuará como Secretario en las reuniones del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, el Subdirector Administrativo y Financiero, quien se encargará de llevar las actas y los archivos de las reuniones y decisiones".*

Que de acuerdo a lo establecido en la ley 1753 del 09 de junio de 2015 Plan Nacional de Desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS" y la circular del Viceministerio de Defensa Para el Grupo Social y Empresarial GSED y Bienestar CIR2015-335 del 21 de julio de 2015 "Alineación Plan Estratégico con respecto al Plan Nacional de Desarrollo-PND "TODOS POR UN NUEVO PAÍS" en los cuales se define la Estrategia "GSED Competitivo" el cual define la adopción de prácticas de buen gobierno corporativo por

parte de las Entidades del GSED, en coordinación con el centro corporativo acorde con los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD).

Que el manual de Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), establece que el marco para el gobierno corporativo deberá garantizar la orientación estratégica de la empresa, el control efectivo de la dirección ejecutiva por parte del Consejo y la responsabilidad de éste frente a la empresa y los accionistas.

Que de conformidad con lo establecido en el manual de Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los Consejos deberán considerar la posibilidad de designar un número suficiente de miembros no ejecutivos del Consejo, con capacidad para realizar juicios independientes sobre tareas en las que pueda existir un conflicto potencial de intereses.

Que en cumplimiento al acta número 05 de 2015 del Consejo Directivo Ordinario de fecha 20 de octubre del 2015, en el numeral 7 se aprueba la modificación de integrantes del consejo directivo, teniendo en cuenta el diagnóstico realizado de las empresas de propiedad estatal de Colombia "Colombian SOEs: A review against the OECD guidelines on corporate governance of states – owned enterprises"[1],el cual contiene un comparativo de la situación de las empresas colombianas frente a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo establecidas por los miembros de la organización.

Que las entidades estatales deben fortalecer sus mecanismos de control de calidad e implementar sistemas de mejores prácticas de Gobierno Corporativo, con el fin de adoptar y conformar un cuerpo colegiado que le pueda generar mayor valor agregado a la entidad, razón por la cual se considera necesario modificar la integración del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, considera prudente modificar los integrantes del Consejo, por lo cual.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 8 del acuerdo N° 012 de 2 septiembre de 2013 el cual quedara así:

ARTÍCULO 8.CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por:

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.
3. El Subdirector General de la Policía Nacional.
4. El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.

[1] Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos OECD

5. Un miembro independiente nombrado por el Ministro de Defensa de terna presentada por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1°. La conformación del Consejo Directivo se modificara de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2°. En ausencia del Ministro de Defensa Nacional o su delegado, presidirá el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía el Oficial de mayor rango que forme parte de ella.

PARÁGRAFO 3°. El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 4. Actuará como Secretario en las reuniones del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, el Subdirector Administrativo y Financiero, quien se encargará de llevar las actas y los archivos de las reuniones y decisiones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 MAR 2016

General (RA), **JOSE JAVIER PÉREZ MEJIA**
Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar
Presidente Consejo Directivo

Teniente Coronel **ALBEIRO RUIZ REYES**
Subdirector Administrativo y Financiero
Fondo Rotatorio de la Policía y
Secretario Consejo Directivo

F--2-2-5-1V3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 005 - **DE** 02 MAR 2016

JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 8 DEL ACUERDO No. 012 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Que de acuerdo a lo establecido en la ley 1753 del 09 de junio de 2015 Plan Nacional de Desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS" y la circular del Viceministerio de Defensa Para el Grupo Social y Empresarial GSED y Bienestar CIR2015-335 del 21 de julio de 2015 "Alineación Plan Estratégico con respecto al Plan Nacional de Desarrollo-PND "TODOS POR UN NUEVO PAÍS" en los cuales se define la Estrategia "GSED Competitivo" el cual define la adopción de prácticas de buen gobierno corporativo por parte de las Entidades del GSED, en coordinación con el centro corporativo acorde con los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD).

Que el manual de Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), establece que el marco para el gobierno corporativo deberá garantizar la orientación estratégica de la empresa, el control efectivo de la dirección ejecutiva por parte del Consejo y la responsabilidad de éste frente a la empresa y los accionistas.

Que de conformidad con lo establecido en el manual de Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los Consejos deberán considerar la posibilidad de designar un número suficiente de miembros no ejecutivos del Consejo, con capacidad para realizar juicios independientes sobre tareas en las que pueda existir un conflicto potencial de intereses.

Que en cumplimiento al acta número 05 de 2015 del Consejo Directivo Ordinario de fecha 20 de octubre del 2015, en el numeral 7 se aprueba la modificación de integrantes del consejo directivo, teniendo en cuenta el diagnóstico realizado de las empresas de propiedad estatal de Colombia "Colombian SOEs: A review against the OECD guidelines on corporate governance of states – owned enterprises"1,el cual contiene un comparativo de la situación de las empresas colombianas frente a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo establecidas por los miembros de la organización.

---

[1] Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos OECD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 005 **DE** 02 MAR 2016

Que las entidades estatales deben fortalecer sus mecanismos de control de calidad e implementar sistemas de mejores prácticas de Gobierno Corporativo, con el fin de adoptar y conformar un cuerpo colegiado que le pueda generar mayor valor agregado a la entidad, razón por la cual se considera necesario modificar la integración del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que teniendo en cuenta al artículo 12 del acuerdo 012 del 2 de septiembre del 2013 el cual estipula que las decisiones del Consejo Directivo se adoptaran por medio de Acuerdos, los cuales una vez aprobados serán firmados por quien presida la reunión y el Secretario de la misma.

Teniente Coronel **ALBEIRO RUIZ REYES**
Subdirector administrativo y Financiero

F--2-2-5-1V3